

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

4309 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2016.

Mediante Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, se establecen las bases reguladoras de los Premios Juventud Región de Murcia.

De acuerdo con los artículos 3 y 8 de la citada Orden, los Premios se convocan anualmente mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, que en la actualidad es la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Dichas competencias son ejercidas a través de la Dirección General de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Convocatoria.

Convocar una nueva edición de los Premios Juventud Región de Murcia en el año 2016, que se registrarán íntegramente por las bases establecidas en la Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 33, de 10 de febrero de 2016).

Artículo 2. Méritos.

En esta convocatoria, excepcionalmente, los Premios se concederán en atención a los méritos alcanzados por los candidatos durante los últimos tres años (2013-2015).

Artículo 3. Presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.

2. La propuesta deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo de la Orden de bases, que deberá ir acompañada de una memoria explicativa que contenga la motivación, los méritos y la trayectoria que sustentan la candidatura y que justifican la propuesta. Esta memoria se complementará con documentación gráfica o de cualquier otro tipo que acredite los méritos expuestos.

3. Las candidaturas podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda., Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.